

**SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN ESTRATÉGICA Y
ESTUDIOS TRIBUTARIOS**

MATERIA: Aprueba Convenio de Intercambio de Información y Colaboración entre el Instituto de Previsión Social y Servicio de Impuestos Internos.

SANTIAGO, 12 DE ABRIL 2018

Hoy se ha resuelto lo que sigue:

RESOLUCIÓN EX. SII N° 38.-/

VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 1° y 7° letras a), c) y o) de la Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos, contenida en el artículo Primero del D.F.L. N° 7, de 1980, del Ministerio de Hacienda; Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; Ley N° 19.628, sobre Protección de la Vida Privada; Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y la Ley N° 20.255, que establece reforma previsional.

CONSIDERANDO:

1.- Que, corresponde al Servicio de Impuestos Internos la aplicación y fiscalización de todos los impuestos internos actualmente establecidos o que se establecieren, fiscales o de otro carácter en que tenga interés el Fisco y cuyo control no esté especialmente encomendado por ley a una autoridad diferente.

2.- Que, a su vez, al Instituto de Previsión Social le corresponde entre otras funciones, la administración del sistema de pensiones solidarias y de los regímenes previsionales administrados por el ex Instituto de Normalización Previsional (INP).

3.- Que, en virtud de lo anterior, el Servicio de Impuestos Internos y el Instituto de Previsión Social han acordado suscribir el presente convenio destinado al intercambio de información entre ambos, a fin de contribuir al logro de una gestión más eficiente de las funciones que sus respectivas normas orgánicas les han asignado.

RESUELVO:

Apruébase Convenio de Intercambio de información y colaboración entre el Instituto de Previsión Social y el Servicio de Impuestos Internos, celebrado el 22 de febrero de 2018, cuyo texto es el siguiente:

**“CONVENIO DE INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN Y COLABORACIÓN
ENTRE EL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL Y
EL SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS**

En Santiago de Chile a 22 de febrero de 2018, entre el **Instituto de Previsión Social**, RUT N° 61.979.440-0, en adelante **EL INSTITUTO** o **IPS**, representado legalmente por su Director Nacional don Patricio Coronado Rojo, RUT N° 8.775.371-9, ambos domiciliados en calle Huérfanos N° 886, piso 2, de la ciudad y comuna de Santiago, y el **Servicio de Impuestos Internos**, RUT N° 60.803.000-K, en adelante **EL SERVICIO** o **SII**, representado legalmente por su Director, don Fernando Javier Barraza Luengo, RUT N° 9.403.994-0, ambos domiciliados en Santiago, calle Teatinos N° 120, de la ciudad y comuna de Santiago, se ha acordado el siguiente Convenio de Colaboración, en adelante Convenio:

PRIMERA: ANTECEDENTES LEGALES Y DE HECHO

En virtud de lo dispuesto en el D.F.L. N°1/19.653, que fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; del D.F.L. N°7 de 1980, del Ministerio de Hacienda, que fijó el texto de la Ley Orgánica del Servicio Impuestos Internos, que indica que a este servicio le corresponde la fiscalización y aplicación de los tributos internos, del Código Tributario, contenido en el artículo primero del Decreto de Ley N°830, de 1974, que, entre otras materias, establece que el Servicio de Impuestos Internos dispone de información tributaria de los contribuyentes; a lo dispuesto en la Ley N° 19.628, sobre Protección a la Vida Privada; y según lo establecido en la Ley N° 20.255, que crea al Instituto de Previsión Social, indicando que le corresponde entre otras funciones, la administración del sistema de pensiones solidarias y de los regímenes previsionales administrados por el ex Instituto de Normalización Previsional (INP), esto es las antiguas Cajas de Previsión Social y beneficios del pilar solidario, así como lo faculta para celebrar convenios con entidades o personas jurídicas, de derecho público o privado, tengan o no fines de lucro, que administren prestaciones de seguridad social, con el objeto de que los Centros de Atención Previsional Integral puedan prestar servicios a éstas en los términos señalados en el artículo 62 de esta ley.

En el contexto del proceso de modernización del Estado, se ha impulsado sistemática y paulatinamente, entre otros aspectos, el desarrollo y mejoramiento de la gestión estatal, en cuya virtud la Administración del Estado debe observar en su actuar, los principios de colaboración, coordinación y de unidad de acción.

EL INSTITUTO es un servicio público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya misión es administrar beneficios previsionales y sociales, formulando estrategias que permitan mejorar la calidad del servicio para garantizar el acceso a los derechos de seguridad social de las personas, y para lo cual posee una infraestructura nacional de atención a la ciudadanía a través de la cual se puede acceder a una red de multiservicios, cuyos estándares están orientados a optimizar la calidad de la atención a las personas y garantizar su acceso a las diversas prestaciones del Estado.

Por su parte **EL SERVICIO**, es un servicio público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya misión es procurar que cada contribuyente cumpla cabalmente sus obligaciones tributarias, aplicando y fiscalizando los impuestos internos de manera efectiva y eficiente, con estricto apego a la legalidad vigente y buscando la facilitación del cumplimiento, en el marco que establecen los principios de probidad, equidad y transparencia, en un ambiente de trabajo que propicie el desarrollo integral de los/las funcionarios/as, para lograr un desempeño de excelencia que aporte al progreso del país.

Por otra parte, de acuerdo al artículo 7° letras a), c) y o) de su Ley Orgánica, el Director de **EL SERVICIO** tiene entre sus atribuciones y obligaciones la de desarrollar políticas y programas que promuevan la más eficiente administración y fiscalización de los impuestos y de celebrar los contratos que estime necesarios para el cumplimiento de los fines institucionales. Además, de acuerdo a lo establecido en el inciso primero del artículo 87 del Código Tributario, las instituciones fiscales están obligadas a proporcionar a **EL SERVICIO** todos los datos y antecedentes en poder del Organismo requerido que aquél solicite para fiscalizar los impuestos.

SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO

En razón de lo anterior, considerando el principio de colaboración entre organismos públicos consagrado en el artículo 5° de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, lo dispuesto en el artículo 20° de la Ley N° 19.628, sobre protección de la vida privada o protección de datos de carácter personal y los artículos del 4° al 19°, de la misma Ley, que imponen limitaciones generales para el procesamiento de la información, EL INSTITUTO y EL SERVICIO han acordado suscribir el presente convenio destinado al intercambio de información, para ser utilizada dentro del marco de sus competencias, a fin de contribuir al logro de una gestión más eficiente de las funciones que sus respectivas normas orgánicas les han encargado.

Se hace presente que, según lo preceptuado en el inciso tercero del artículo 56 de la Ley N° 20.255, la información objeto del presente convenio no se encuentra afecta a la reserva tributaria dispuesta en el inciso segundo del artículo 35 del Código Tributario.

TERCERA: ANTECEDENTES DE LA INFORMACIÓN A INTERCAMBIAR

El INSTITUTO y el SERVICIO, para efectos de cumplir con el intercambio de información previsto en este convenio, se conectarán ya sea utilizando las redes internet y/o intranet del Estado, o alguna otra forma que acuerden ambas partes.

El detalle de la información a ser traspasada desde **EL SERVICIO** a **EL INSTITUTO** se especifica en ANEXO N° 1, mientras que la información a ser traspasada desde **EL INSTITUTO** a **EL SERVICIO** se especifica en ANEXO N° 2, ambos documentos que se entienden forman parte integrante del presente Convenio. **EL SERVICIO** y **EL INSTITUTO** se comprometen a efectuar el intercambio de datos que se contempla en los ANEXOS en la forma, períodos y formatos que serán convenidos también en los anexos respectivos. Sin perjuicio de lo anterior cualquier beneficio o desarrollo futuro que se requiera incorporar con intención de nuevos intercambios de información, se adjuntará a través de un nuevo anexo, que se entenderá parte integrante de este convenio, previo análisis y pronunciamiento de las áreas técnicas y jurídica.

Para cumplir con el traspaso de información, ambas instituciones deberán elaborar, de manera conjunta y consensuada, un Protocolo Técnico de Intercambio de Información, cuya definición se detalla en anexo N° 3, y que contendrá las especificaciones técnicas de la información y de aspectos de coordinación y colaboración. Este Documento técnico, podrá ser revisado y actualizado, a petición de alguna de las Instituciones firmantes y en coordinación con la otra Institución, conforme a las necesidades de nueva información a intercambiar, cambios tecnológicos o cualquier situación que amerite actualizar este Documento.

Las partes se eximen de responsabilidad cuando se produzcan retrasos en la entrega de la información, en las situaciones en que se produzca la interrupción de esta entrega por causas ajenas al envío de la información, o cuando existan errores o esté incompleta y los datos provengan de terceros.

El intercambio de información y el otorgamiento de servicios objeto de este Convenio, no será remunerado.

CUARTA: CONFIDENCIALIDAD

Las partes declaran que, para todos los efectos legales, los Servicios Web y archivos que intercambien y los datos personales en ellos contenidos, se sujetarán a la Ley N°19.628, de Protección a la Vida Privada, limitándose la comunicación y el uso de unos y otros, de conformidad con la normativa legal y las cláusulas del presente Convenio.

Deberán velar, asimismo, porque sus funcionarios guarden la debida reserva y secreto de las informaciones de las cuales tomen conocimiento en el cumplimiento del presente Convenio, y se abstengan de usar dicha información en beneficio propio o de terceros, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 61° letra h) de la Ley N°18.834, artículo 62° N° 1 de la Ley N° 18.575, artículo 7° de la Ley N° 19.628, artículo 56° inc. 5° de la Ley N° 20.255 y artículo 10° de la Ley N° 20.530. Lo anterior será exigible a funcionarios de empresas colaboradoras de las partes y al personal a honorarios que tenga acceso a la información del Convenio.

QUINTA: COORDINACIÓN DEL CONVENIO

Con el fin de velar por el fiel cumplimiento del presente Convenio, cada una de las partes designará un Coordinador de Convenio.

EL INSTITUTO, en este acto designa como Coordinador del Convenio, al funcionario que desempeñe las labores de Jefe del Subdepartamento Cumplimiento de Convenios e Informes de Fiscalización, dependiente de la División Planificación y Desarrollo, y al funcionario que desempeñe las labores de Analista del Subdepartamento Cumplimiento de Convenios e Informes de Fiscalización, dependiente de la División Planificación y Desarrollo, en calidad de titular y suplente, respectivamente.

EL SERVICIO por su parte, designa como Coordinador, para estos efectos, al Jefe del Departamento de Estudios Económicos y Tributarios dependiente de la Subdirección de Gestión Estratégica y Estudios Tributarios.

En el evento de modificarse estas designaciones, se deberá comunicar tal situación formalmente, mediante oficio, al Jefe Superior de la otra institución.

SEXTA: INCUMPLIMIENTO Y RESPONSABILIDADES

En caso que alguno de los organismos participantes incumpla con alguna de las obligaciones del presente Convenio, o si algún funcionario o dependiente de éste hiciere uso irregular del Servicio Web, **EL SERVICIO o EL INSTITUTO** deberán notificar de este hecho al Director Nacional del Instituto de Previsión Social o al Director del Servicio de Impuestos Internos, respectivamente, quienes deberán adoptar inmediatamente las medidas correctivas que correspondan.

Junto a lo anterior, el organismo denunciante ponderará la gravedad de los hechos, a fin de determinar si constituyen uso irregular del Servicio Web, y/o incumplimiento de las obligaciones comprometidas, y estará facultado para adoptar unilateralmente medidas tendientes a restablecer el adecuado funcionamiento y/u operación del Servicio Web, y de resguardo de la información, incluyendo la suspensión temporal del envío de la información y el bloqueo provisorio del acceso respectivo, mientras se regulariza la situación en cumplimiento de la normativa vigente.

SÉPTIMA: VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio comenzará a regir el día primero del mes siguiente a aquél en que se produzca la total tramitación de la última resolución y/o decreto que lo apruebe, circunstancia que deberá comunicarse por escrito a la otra parte.

OCTAVA: DURACIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio tendrá una duración de un (1) año, a contar de su entrada en vigencia, plazo que se entenderá renovado automáticamente por períodos iguales y sucesivos si ninguna de las partes manifiesta a la otra su intención de no renovarlo con, al menos, 60 días de antelación, mediante carta certificada dirigida al Jefe Superior del respectivo Servicio.

Este Convenio quedará sin efecto de inmediato cuando sea imperioso terminarlo por imposición legal, concomitancia de caso fortuito, fuerza mayor o por decisión o instrucción de la Contraloría General de la República o sentencia del Poder Judicial.

Se entenderá incumplimiento grave de las obligaciones contenidas en este Convenio de Colaboración, la difusión no autorizada de los datos que se transfieran o con fines distintos a los convenidos en este instrumento.

NOVENA: EJEMPLARES

El presente Convenio de Colaboración se extiende en cuatro (4) ejemplares de idéntico tenor, fecha y validez, quedando dos (2) ejemplares en poder de cada parte.

DÉCIMA: PERSONERÍAS

La personería de don Fernando Javier Barraza Luengo para actuar como Director del Servicio de Impuestos Internos, consta en el Decreto N° 1159, de 13 de agosto de 2015, del Ministerio de Hacienda y de los artículos 79, 80, 81 de la Ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo.

La personería jurídica de don Patricio Coronado Rojo para actuar a nombre y en representación del Instituto Previsional Social, en su calidad de Director Nacional, consta en Decreto Supremo N°4, de 9 de febrero de 2015, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, Subsecretaría de Previsión Social.

PATRICIO CORONADO ROJO DIRECTOR NACIONAL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL	FERNANDO BARRAZA LUENGO DIRECTOR SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS
---	--

ANEXO N°1
INFORMACIÓN QUE EL SII TRASPASARÁ AL IPS

a) Información de usuarios del INSTITUTO
Semestralmente EL SERVICIO entregará la siguiente información a **EL INSTITUTO**, de acuerdo a la base de usuarios que **EL INSTITUTO** enviará semestralmente en los meses de enero y julio para la extracción de los datos:

Información del Campo
Rut
Dv
Nombre o Razón Social
Apellido Paterno
Apellido Materno
Calle
Número
Bloque
Villa Población
Código Comuna
Código de Actividad Económica Vigente
Código Actividad Económica No Vigente
Tamaño de empresa (si corresponde)*
Rut Representante**
Dv Representante
Nombres Representante
Apellido Paterno Representante
Apellido Materno Representante

*La información de tamaño de empresa sólo corresponde a contribuyentes categorizados por el SII como empresa.

**El Servicio de Impuestos Internos cuenta con la información de los Representantes ante la Administración Tributaria de los contribuyentes, los que no necesariamente coinciden con los Representantes Legales del mismo

b) Información de Contribuyentes afectos a Impuestos de Primera Categoría

EL SERVICIO enviará **semestralmente**, en los meses de enero y agosto de cada año, a **EL INSTITUTO**, la nómina de los contribuyentes afectos a impuestos de Primera Categoría de la Ley de Impuesto a la Renta, que en ese período hayan iniciado actividades (el semestre calendario anterior a cada informe: enero a junio, para informe de Agosto del mismo año; y julio a diciembre, para informe de enero del año siguiente). La información que el Servicio entregará es la siguiente:

Información del Campo
Rut
Dv
Nombre o Razón Social
Apellido Paterno
Apellido Materno
Calle
Número
Bloque
Villa/ Población
Código Comuna
Código de Actividad Económica Vigente
Código Actividad Económica No Vigente
Rut Representante*
Dv Representante*
Nombres Representante*
Apellido Paterno Representante*
Apellido Materno Representante*

*El Servicio de Impuestos Internos cuenta con la información de los Representantes ante la Administración Tributaria de los contribuyentes, los que no necesariamente coinciden con los Representantes Legales del mismo

c) Información de Empleadores

Anualmente, en el mes de agosto, **EL SERVICIO** enviará a **EL INSTITUTO** la siguiente información relativa a la base de datos completa de empleadores según la solicitud de este último:

Información del Campo
Rut
Dv
Nombre o Razón Social
Apellido Paterno
Apellido Materno
Calle
Número
Bloque
Villa Población
Código Comuna

Código de Actividad Económica Vigente
Código Actividad Económica No Vigente
Clasificación por Tamaño*
Rut Representante**
Dv Representante**
Nombres Representante**
Apellido Paterno Representante**
Apellido Materno Representante**

*La información de tamaño de empresa sólo corresponde a contribuyentes categorizados por el SII como empresa.

** El Servicio de Impuestos Internos cuenta con la información de los Representantes ante la Administración Tributaria de los contribuyentes, los que no necesariamente coinciden con los Representantes Legales del mismo.

d) Información de Ingresos

Anualmente, en el mes de octubre, **EL SERVICIO** enviará a **EL INSTITUTO**, el listado de todos los contribuyentes que posean, al menos, una de las variables indicadas en el oficio ORD N°14367 de fecha 15.06.2011, de la Superintendencia de Pensiones, respecto del cálculo del Puntaje de Focalización Previsional, distinta de vacío. La información enviada corresponderá a la siguiente*:

Variable	Descripción
RUT	RUT del contribuyente
DV	Dígito verificador del RUT
YHL	Ingresos por honorarios líquidos promedio mensual
YOI	Otros ingresos promedio mensual exentos no imponibles
YKL	Ingresos por rentas de capital líquidos promedio mensual

*Si un contribuyente no se encuentra en el listado enviado, es porque o bien posee todas sus variables vacías o bien no se encuentra en las bases de datos de Servicio.

La base de datos debe corresponder a un archivo plano (“txt”) con campos separados por el carácter “|”.

e) Información sobre Pensionados

Anualmente, en el mes de febrero, **EL SERVICIO** entregará la siguiente información a **EL INSTITUTO**, de acuerdo a la base de beneficiarios de pensión que **EL INSTITUTO** enviará en el mes de enero para la extracción de los datos¹:

Información del Campo
Rut
Dv
Nombre o Razón Social
Apellido Paterno
Apellido Materno
Calle
Número
Bloque
Villa Población
Código Comuna
Declaración Renta Imp. Único
Declaración Renta Rebaja

¹ En base al Rut y DV

f) Información a través de Servicios Web

Para acceder a la información a través de Webservice, **EL INSTITUTO** debe previamente autenticarse enviando un token en el Header del Request HTTP, el cual corresponde a un identificador único que es almacenado y enviado al cliente en el Header del Response HTTP del proceso de **Autenticación Automática con Certificado Digital (CD)**, y permite la búsqueda de toda la información relacionada a una sesión del cliente. Además, **EL INSTITUTO** como el organismo consumidor del o los servicios de información que se mencionan a continuación, debe ser autorizado mediante la asignación de perfil(es) y validación de IP, completando de esta manera los procesos de autenticación y autorización requeridos para el uso de los servicios provistos por el Servicio de Impuestos Internos.

El proceso de Autenticación Automática con CD, debe realizarse a través del uso de protocolos seguros TLS, actualizados y vigentes para los sitios del SII (mayor detalle en <https://www.ssllabs.com/ssltest/analyze.html?d=ws1.sii.cl>).

Los Webservice que se habilitarán para **EL INSTITUTO** se especifican a continuación.

- **Término de Giro:** Para obtener esta información, se requieren como parámetros de entrada un RUT, su dígito verificador (DV) y un TOKEN generado mediante el proceso de autenticación, definido por el Servicio de Impuestos Internos.

Parámetros de salida:

CAMPOS	DESCRIPCIÓN
ESTADO	Estado de la consulta ej: 0 indica que la respuesta es OK
GLOSA	Detalle del estado ej: OK
FECHA_TGIRO	Fecha en la que realizó término de Giro

- **Identificación Contribuyente:** Para obtener esta información, se requieren como parámetros de entrada un RUT, su dígito verificador (DV) y un TOKEN generado mediante el proceso de autenticación, definido por el Servicio de Impuestos Internos.

Parámetros de salida:

CAMPOS	DESCRIPCIÓN
ESTADO	Estado de la consulta ej: 0 indica que la respuesta es OK
GLOSA	Detalle del estado ej: OK
NOMBRE	Nombre del Contribuyente
APELLIDOP	Apellido Paterno del Contribuyente
APELLIDOM	Apellido Materno del Contribuyente
RSOCIAL	Razón Social de la Empresa
TIPOCNTR	Tipo Contribuyente

- **Información de Actividades Económicas:** Para obtener esta información, se requieren como parámetros de entrada un RUT, su dígito verificador (DV) y un TOKEN generado mediante el proceso de autenticación, definido por el Servicio de Impuestos Internos.

Parámetros de salida:

CAMPOS	DESCRIPCIÓN
ESTADO	Estado de la consulta ej: 0 indica que la respuesta es OK
GLOSA	Detalle del estado ej: OK
ACTIVIDAD	Corresponde Al código de Actividad Económica
CATEGORIA	Corresponde a la categoría del Contribuyente.
DESCRIPCION	Corresponde a la descripción del código de Actividad.
FECHINIC	Corresponde a la Fecha de Inicio de Actividad

- **Movimiento del Contribuyente:** Para obtener esta información, se requieren como parámetros de entrada un RUT, su dígito verificador (DV), período declarado y un TOKEN generado mediante el proceso de autenticación, definido por el Servicio de Impuestos Internos.

Parámetros de salida:

CAMPOS	DESCRIPCIÓN
ESTADO	Código Estado
GLOSA	Detalle Código

- **Representantes ante la administración Tributaria:** Para obtener esta información, se requieren como parámetros de entrada un RUT, su dígito verificador (DV) y un TOKEN generado mediante el proceso de autenticación, definido por el Servicio de Impuestos Internos.

Parámetros de salida:

CAMPOS	DESCRIPCIÓN
ESTADO	Estado de la consulta ej: 0 indica que la respuesta es OK
GLOSA	Detalle del estado ej: OK
Ítems	Atributo que indica la cantidad de Ítems de la consulta.
Index	Posición del Ítem de la consulta
RUT_REPR	RUT del Representante
DV_REPR	DV del Representante
FECHA_INIC_REPR	Fecha Inicio de Representación

- **Direcciones:** Para obtener esta información, se requieren como parámetros de entrada un RUT, su dígito verificador (DV) y un TOKEN generado mediante el proceso de autenticación, definido por el Servicio de Impuestos Internos.

Parámetros de salida:

ESTADO	Estado de la consulta ej: 0 indica que la respuesta es OK
GLOSA	Detalle del estado, ej: OK
DIRECCION Nro	Índice de orden en la lista de direcciones
RUT	Rut consultado
DV	Dígito verificador del rut consultado
TDRC	Tipo de dirección, ej: 1
CMNA_CODIGO	Código de comuna
MANZANA	Manzana
PREDIO	Predio
CALLE	Nombre de la Calle
NUMERO	Número de la calle
BLOQUE	Bloque
DEPARTAMENTO	Número del departamento
VILLA_POBLACION	Villa o Población

CIUDAD	Nombre de ciudad
CODIGO_POSTAL	Número de código postal
COD_REGION	Código de región

g) Información a través de la PISEE

Para acceder a la información, EL INSTITUTO debe previamente autenticarse a través de un token, el cual corresponde a un identificador único que es almacenado y enviado al cliente en el Header del Response del proceso de **Autenticación Automática con Certificado Digital (CD)**, y permite la búsqueda de toda la información relacionada a una sesión del cliente. Además, EL INSTITUTO como el organismo consumidor del o los servicios de información que se mencionan a continuación, debe ser autorizada mediante la asignación de perfil(es) y validación de IP, completando de esta manera los procesos de autenticación y autorización requeridos para el uso de los servicios provistos por el Servicio de Impuestos Internos.

EL SERVICIO pondrá a disposición del INSTITUTO la siguiente información:

Cabe señalar que los servicios PISEE requieren como parámetro de entrada un archivo XML bajo el formato de <Sobre> AEM. Los parámetros de entrada de estos servicios se deben especificar en el cuerpo de este XML.

- Listado de empleadores:** Para obtener esta información, se requiere como parámetro RUT de entrada un archivo XML bajo el formato de <Sobre> AEM. En el cuerpo de este XML se deben especificar los datos a consultar, más un parámetro de autenticación. Los datos requeridos para esta consulta corresponden a un RUT con su dígito verificador (DV) y un TOKEN generado mediante el proceso de autenticación automática, definido por el Servicio de Impuestos Internos

Parámetros de salida:

CAMPOS	DESCRIPCIÓN
IdDocumento	Número de Documento
registrosTotales	Listado empleadores
índice	Índice del empleador
numero	RUT empleador
dv	DV empleador
nombres	Nombre empleador
apellidoPaterno	Apellido Paterno empleador
apellidoMaterno	Apellido Materno empleador

ANEXO N°2

INFORMACIÓN QUE EL INSTITUTO TRASPASARÁ A EL SERVICIO

El traspaso de la información en este sentido, se realizará mediante la transmisión electrónica de los datos, en archivos de texto plano separados por tabulador. Deberá ser enviada anualmente a más tardar el mes de abril de cada año, respecto de los antecedentes del año anterior.

Una vez suscrito el convenio y elaborado el Protocolo Técnico de intercambio de información, por única vez, el Instituto preparará y enviará la información correspondiente a los años 2014, 2015 y 2016.

Por cada Beneficio de la Lista enumerada en la Tabla de beneficios, se generará un Archivo con la siguiente Información:

Nombre de Archivo:
La Nomenclatura de Nombre de Archivo es la siguiente:
NEMOTÉCNICOCÓDIGOSUBCÓDIGO_AAAA

Tabla 1

Archivo: Nombre de Archivo_AAAA.txt				
Información del Campo	Tamaño	Formato o contenido	Nota	Posición
Rut	9(08)	Rut del beneficiario		1
Dv	X(01)	Dv del beneficiario		2
Código	X(01)		Tabla Beneficios	3
Subcódigo	X(02)		Tabla Beneficios	4
Monto Beneficio	9(12)		Sumatoria Beneficio	5

Formato	txt
Delimitador	Tab

En el Beneficio Asignación por Muerte se define un registro que agrega los datos del fallecido:

Tabla 2

Archivo: APM110_AAAA.txt				
Información del Campo	Tamaño	Formato o contenido	Nota	Posición
Rut	9(08)	Rut del fallecido		1
Dv	X(01)	Dv del fallecido		2
Rut	9(08)	Rut Contratante		3
Dv	X(01)	DV Contratante		4
Código	X(01)		Tabla Beneficios	5
Subcódigo	X(02)		Tabla Beneficios	6
Monto Beneficio	9(12)		Sumatoria Beneficio	7

Formato	txt
Delimitador	Tab

Tablas de Beneficios**.

TABLA DE BENEFICIOS						
GLOSA	PERIODICIDAD	ESTRATO (*)	FUENTE LEGAL	NOMBRE NEMOTÉCNICO	CÓDIGO	SUBCÓDIGO
-Pensión Básica Solidaria de Vejez	Mensual	1	Ley 20.255, Título I Párrafo Segundo	PBSV	01	0 = NO APLICA

TABLA DE BENEFICIOS						
GLOSA	PERIODICIDAD	ESTRATO (*)	FUENTE LEGAL	NOMBRE NEMOTÉCNICO	CÓDIGO	SUBCÓDIGO
-Pensión Básica Solidaria de Invalidez	Mensual	1	Ley 20.255, Título I Párrafo Cuarto	PBSI	02	0 = NO APLICA
-Aporte Previsional Solidario de Vejez	Mensual	1	Ley 20.255, Título I Párrafo Tercero Incrementa Monto Imponible y Tributable de Pensión Previsional Asociada, del IPS, de las Entidades del dl3500, y de las Mutualidades de Empleadores de la Ley 16.744.	APSV	03	1 = INTERNO 2 = EXTERNO

-Aporte Previsional Solidario de Invalidez	Mensual	1	Ley 20.255, Título I Párrafo Quinto	APSI	04	1 = INTERNO
			Incrementa Monto Imponible y Tributable de Pensión Previsional Asociada, del IPS, de las Entidades del dl3500, y de las Mutualidades de Empleadores de la Ley 16.744.			2 = EXTERNO
-Bonificación por Hijo Nacido Vivo Mensual	Mensual	1	Ley 20.255, Título III Párrafo Primero Incrementa monto Imponible y Tributable de la de Pensión de Sobrevivencia de quienes no sean afiliadas a un régimen previsional, o de Pensión Básica Solidaria de Vejez si fuese el caso.	BPHM	05	1 = EN APS DE SOBREVIVENCIA 2 = EN PBS 3 = SIN PBS
-Bonificación por Hijo Nacido Vivo, Cuota Única	Única vez	1	Ley 20.255, Título III Párrafo Primero Abono Total a la Cuenta de Capitalización Individual de las afiliadas al dl3500.	BPHU	06	1 = CUOTA UNICA

-Subsidio a la Cotización de Trabajadores Jóvenes	Mensual	1	Ley 20.255, Título III Párrafo Tercero	STJCOT	07	0 = NO APLICA
			Abono a la Cuenta de Capitalización Individual de Trabajadores Jóvenes, (de 18 a 35 años)			
-Subsidio a la Contratación de Trabajadores Jóvenes	Mensual	1	Ley 20.255, Título III Párrafo Tercero Incentivo al Empleador para la Contratación de Trabajadores Jóvenes, (de 18 a 35 años).	STJCON	08	0 = NO APLICA
- Bono Bodas de Oro	Única Vez	1	Ley 20.506, se paga a cada cónyuge y en caso de fallecimiento al cónyuge sobreviviente; no es imponible ni tributable, ni afecto a descuento alguno.	BDO	09	0 = NO APLICA
- Subsidio de Cesantía	Mensual	1	Se paga desde la Fecha de Solicitud y durante un máximo de 360 días desde el Finiquito del Trabajador, según DFL150/1981.	SCES	10	0 = NO APLICA

-Asignación por Muerte	Única Vez	3	Se paga al contratante del servicio funerario, contra Factura de la Empresa que presta el servicio, DFL 90/1978	APM	11	0 = NO APLICA
-Asignación Familiar	Mensual	2	Beneficiario es el trabajador dependiente o pensionado, que acredita sus cargas familiares, en conformidad al DFL150/1981.	AFAM	12	1 = TRABAJADOR DEPENDIENTE 2 = TRABAJADOR INDEPENDIENTE 3 = PENSIONADO

						O 4 = OTRO DIFERENTE A ANTERIORE S
-Asignación Maternal	Mensual	2	Beneficiario es la trabajadora dependiente o pensionada, que certifica el embarazo en conformidad al DFL150/1981.	AMAT	13	1 = TRABAJADO RA DEPENDIEN TE 2 = TRABAJADO RA INDEPENDIE NTE 3 = PENSIONAD A

-Aporte Familiar Permanente	Anual	2	Se concede conforme a Ley 20.743 de 26/03/2014:			1 = FAMILIA MINDES
			- A los beneficiarios de asignación familiar vigentes al mes de diciembre del año inmediatamente anterior, por la cantidad de cargas familiares acreditadas y pagadas a esa fecha.	AFPER	14	2 = BENEFICIARI O EXTERNO 3= PENSIONAD O IPS 4 = BENEFICIARI O SUF
			- A los beneficiarios de Subsidio Familiar, por cada causante del subsidio vigente al mes de diciembre del año inmediatamente anterior. - Al representante de la Familia de Beneficios del Subsistema de Seguridades y Oportunidades, MINDES.			

(*) Estratos: 1.- Montos pagados al Titular del Beneficio.
 2.- Beneficios Entregados a las Familias.
 3.- Beneficios Cobrados por Terceros

****:** En el caso de generarse nuevos beneficios que no se encuentren en el listado, previo análisis según lo establecido en la cláusula tercera del convenio, estos se incluirán en el envío y se entenderán incorporados en el convenio.

INFORMACIÓN A PROPORCIONAR.

Respecto a cada Beneficio los datos corresponden al Titular del Beneficio y al Monto Bruto que recibe.

En el caso de la Asignación Familiar y Maternal, como del Aporte Familiar Permanente, se proveerá los datos del Beneficiario y el monto total que percibe, por la respectiva asignación o aporte. No se informará detalle de identificación de causantes.

Tratándose de la Asignación por Muerte, se informará tanto los datos de identificación del fallecido, como del contratante del Beneficio para el pago de servicios funerarios.

En el caso de beneficios cuyo monto se abona a la Cuenta de Capitalización Individual, se informará el referido monto.

Todos los montos informados corresponderán al total percibido por la persona el respectivo año calendario, por la cantidad de meses que percibió el referido beneficio, luego el monto anual informado corresponderá a la totalización de tales períodos.

CONSIDERACIONES DE CONTENIDO.

La información de las nóminas proporcionada por el IPS, al no ser ni presupuestaria ni contable ni base de estadísticas, no puede ser objeto de comparación con cifras oficiales que publique o emita el Instituto.

La información de las nóminas puede ser objeto de regularizaciones posteriores. Dado lo anterior, la información señalada en las tablas 1 y 2 será la actualizada a la fecha de extracción. Ante situaciones particulares que el SII detecte, puede requerir del Instituto la ratificación de los antecedentes de estos casos.

ANEXO 3

Protocolo técnico de intercambio de información.

Ambas instituciones deberán elaborar, de manera conjunta y consensuada, un documento complementario a este Convenio, que contendrá las especificaciones técnicas del proceso de intercambio de información tales como: medios de envío, tipos de archivo, formatos de registro, diccionario de datos, disponibilidad de los servicios, validaciones de entrada y salida de la información, naturaleza de la información (estructurada o no estructurada), periodicidad, entre otros aspectos técnicos a considerar en el intercambio de la información de las materias contenidas en este Convenio. Este Documento técnico, podrá ser revisado y actualizado, a petición de alguna de las Instituciones firmantes y en coordinación con la otra Institución, conforme a las necesidades de nueva información a intercambiar producto de una actualización o modificación al Convenio, cambios tecnológicos que afecten la naturaleza informática del intercambio o cualquier situación técnica del intercambio que amerite actualizar este Documento.

Protocolos de coordinación y colaboración.

- En caso que una de las Instituciones, considere necesario profundizar sobre alguno de los casos informados, el encargado del Convenio deberá comunicarse con su contraparte, con el fin de agendar las reuniones que sean necesarias.
- Las Instituciones, a petición de algunas de éstas, brindarán apoyo técnico al organismo que lo solicite a través de capacitación, conocimiento y experiencia de tal forma de contribuir en las funciones de cada uno de los organismos.

- Ambas Instituciones se comprometen a trabajar coordinadamente y prestarse colaboración mutua en actividades de comunicación y facilitación, que se determinen y acuerden entre ambos organismos.
- Ambas Instituciones se comprometen a mantener reuniones técnicas con el objetivo de sociabilizar opiniones, compartir experiencias o prácticas que permitan mejorar los procesos de ambos Organismos y levantar situaciones de riesgo detectados en sus procesos y que pudieran tener injerencia en algunos de las funciones de los Organismos firmantes del Convenio.”

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.

**(FDO.) FERNANDO BARRAZA LUENGO
DIRECTOR**

Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento y demás fines.

Distribución:

- Internet
- Boletín